

sificar aquellas que respóndan a problemas más relevantes del sector agrario.

En los últimos años se ha desarrollado espectacularmente la producción hortícola intensiva en la zona costera surmediterránea y los problemas de investigación y experimentación sobre esta área productiva han venido siendo atendidos, en algunas vertientes, desde Centros del INIA en otras regiones. Otros Organismos del Ministerio de Agricultura han llevado a cabo una acción de ordenación y fomento de esta actividad agrícola y de formación y capacitación de los agricultores en la técnica que ello conlleva.

El sector agrario, Organismos y Entidades públicas y privadas han venido mostrando en repetidas ocasiones su interés en que se potencie la investigación sobre cultivos hortícolas intensivos.

La necesidad de coordinar estrechamente la política de producciones con la investigación aplicada y la labor de extensión agraria y capacitación de agricultores, aconseja la creación de una Estación de Investigación sobre Cultivos Hortícolas Intensivos debidamente articulada con la ordenación y fomento de producciones, así como con la divulgación técnica y desarrollo tecnológico de la explotación agraria. Se abre la posibilidad asimismo a una contribución de Entidades locales.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea la Estación de Investigación sobre Cultivos Hortícolas Intensivos, dependiente del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Andalucía Occidental, CRIDA-10, del INIA, y hasta tanto se constituya el CRIDA, correspondiente a la División Regional Agraria de Andalucía Oriental.

Segundo.—El ámbito de actuación de tal Estación será el de la costa sur del Mediterráneo y su actividad investigadora fundamental se orientará a:

- Introducción, ensayo y selección de variedades potencialmente adecuadas al cultivo intensivo en la zona.
- Tecnología del cultivo bajo abrigo.
- Tecnología de las instalaciones de protección.

Tercero.—Se establecerá la debida cooperación entre esta Estación y otras unidades operacionales del INIA, dentro del Programa Nacional de Investigación en Horticultura, con otros Organismos del Ministerio de Agricultura que desarrollen acciones de ordenación y fomento, así como de formación y capacitación, y, finalmente, con otras Entidades públicas o privadas y sectores interesados en esta labor investigadora.

Cuarto.—Con el fin de mantener la necesaria conexión entre la labor de investigación y la de extensión y capacitación, tanto en la determinación de los problemas objeto de investigación como en la divulgación de los resultados prácticos obtenidos, la sede provisional de la Estación del INIA que se crea se ubicará en la Escuela de Capacitación Agraria que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias proyecta establecer en Félix (Almería), a cuyo efecto, y en la forma que ambos Centros directivos acuerden, dicha Dirección General aportará los terrenos y locales precisos al mejor cumplimiento de los fines que se pretenden. Asimismo las actividades experimentales que desarrollará la referida Escuela de Capacitación Agraria se coordinarán con las de investigación señaladas en el punto segundo.

Quinto.—El INIA y la Dirección General de la Producción Agraria dotarán a dicha Estación de Investigación de los medios humanos, materiales y financieros necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de las actividades establecidas en el punto segundo de la presente disposición.

Sexto.—Se autoriza a la Presidencia del INIA y a las Direcciones Generales de Capacitación y Extensión Agrarias y de la Producción Agraria a adoptar las resoluciones oportunas dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden ministerial dentro de las disponibilidades presupuestarias de que dispongan tales Organismos a tal fin y sin que ello suponga aumento o modificación de sus plantillas de personal.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Presidente del INIA, Director general de Capacitación y Extensión Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

12389 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 12011».

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su

prueba OCDE, realizada por «Station de Genie Rural» de Gembloux (Bélgica).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 12011», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos
	Km/h.	dB(A)
Segunda larga	7,62	86
Cuarta larga	27,25	86,5
Primera corta	1,79	88
Cuarta corta	6,17	88

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

12390 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 8011 S».

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE, realizada por «Station de Genie Rural» de Gembloux (Bélgica).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 8011 S», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos
	Km/h.	dB(A)
Segunda larga	7,65	88
Cuarta larga	27,28	88

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

12391 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12045», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 12045».

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE, realizada por «Station de Genie Rural» de Gembloux (Bélgica).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación pre-

sentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12045», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 12045», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.
2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos dB(A)
	Km/h.	
Segunda larga	7,81	87
Cuarta larga	27,25	86,5
Primera corta	1,79	88
Cuarta corta	6,17	88

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

12392 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 8045».

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE, realizada por «Station de Genie Rural» de Gembloux (Bélgica).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 8045», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código OCDE.
2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos dB(A)
	Km/h.	
Segunda larga	7,89	90
Cuarta larga	27,29	88

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

12393 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo R 854.

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 854 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Lamborghini», modelo R 854.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 81 (ochenta y uno) C. V.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

12394 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo 854 DT.

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lamborghini», modelo 854 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 81 (ochenta y uno) CV.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Lamborghini».
 Modelo 854 DT.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 1558.
 Fabricante Lamborghini Trattori S.p.A., Bolonia (Italia).
 Motor: Denominación Lamborghini, modelo 1054/1.
 Número 16.790.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840
 Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	74,1	2.265	545	194	14	698
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	80,7	2.265	545	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.265 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.